

RESOLUCIÓN No. 1999 (13 de mayo de 2021)

Por la cual se **APLAZAN** parcialmente los Procesos de Elección del Representante de los Estudiantes ante los Comités de Currículo de los programas de Lenguas Extranjeras y Licenciatura en Matemáticas y Estadística (Duitama) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocados mediante Resolución No. 1673 del 14 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 1802 de 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1673 del 14 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 1802 de 2021, se convocó el proceso de elección del Representante de los Estudiantes, ante los Comités de Currículo (Programas Propios) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 22 del Acuerdo No. 067 de 2005 (Estructura Académica).

Que el día jueves 13 de mayo de 2021, se dio apertura al proceso de elección de los representantes de los estudiantes ante los Comités de Currículo de los programas de Lenguas Extranjeras y Licenciatura en Matemáticas y Estadística (Duitama) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según cronograma establecido para dichos comicios.

Que en el desarrollo de los procesos de elección, se evidencio por parte de los candidatos aspirantes de los programas de Lenguas Extranjeras y Licenciatura en Matemáticas y Estadística (Duitama), que el Censo Electoral para dichos comicios, presentaba una inconsistencia la cual afectó directamente las elecciones del representante estudiantil ante los Comités de Currículo en mención, afectando el derecho a la participación democrática de los estudiantes.

Que el Comité Electoral en sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2021, una vez analizada la situación y en aras de garantizar los procesos de elección en igualdad de condiciones respetando el derecho fundamental de *elegir y ser elegido*; toma la decisión de manera unánime de recomendar al señor Rector, el aplazamiento parcial de los procesos de elección del Representante de los Estudiantes ante los Comités de Currículo de los programas de Lenguas Extranjeras y Licenciatura en Matemáticas y Estadística (Duitama) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en virtud de lo anterior, se recomienda al señor Rector, aplazar los procesos de elección referenciados y una vez existan las garantías para llevar a cabo los mismos, mediante resolución rectoral se establecerá la nueva fecha para su desarrollo.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APLAZAR** parcialmente los Procesos de Elección del Representante de los Estudiantes ante los Comités de Currículo de los programas de Lenguas Extranjeras y Licenciatura en Matemáticas y Estadística (Duitama) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocados mediante Resolución No. 1673 del 14 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 1802 de 2021, de conformidad con lo establecido en el parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Una vez existan garantías, para llevar a cabo de manera normal y participativa los procesos de elección de la referencia, se dispondrá continuar con los mismos mediante acto administrativo, en el cual se fijará el día y hora para su culminación.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría General comunicará vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los Candidatos Inscritos a los Comités de Currículo de los programas de Lenguas Extranjeras y Licenciatura en Matemáticas y Estadística (Duitama) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada.

ARTÍCULO 4°. Comunicar la presente decisión a la Comunidad Estudiantil, por medio de la publicación respectiva en la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de mayo de 2021.



OSCAR HÉRNAN RAMIRÉZ
Rector



Proyecto Comité Electoral.